

Valverde del Fresno, Zarza la Mayor, Herrera de Alcántara, y Cedillo: Valencia de Alcántara.

La Codosera, Lopo, y Valencia de Mombuey: Badajoz.  
Encinasola, Paymogo, y Sanlúcar de Guadiana: Huelva.

Segundo.—Como consecuencia de la reestructuración practicada, las siguientes habilitaciones de Puntos de tercera clase comprendidas en el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas pasarán a tener la siguiente dependencia:

Pasaje de Camposancos, y Poyo de la Arena: Túy.  
Los Llanos, Badajoz.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1978 las Administraciones principales de las provincias fronterizas con Portugal podrán admitir aperturas temporales como puntos aduaneros terrestres de control turístico de localidades comprendidas en la relación anterior de los de este carácter, así como en otras fronterizas, que figuren entre las consignadas en las relaciones remitidas por esta Dirección General como consecuencia de las convergencias entre autoridades aduaneras de ambos países.

En los demás supuestos, la decisión correspondiente será a cargo de esta Dirección General.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de junio de 1978.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18098** *ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Francisco Martín González.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Francisco Martín González, muerto en acto de servicio, en el día de ayer, en San Sebastián; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Sargento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Francisco Martín González la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensiónada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18099** *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se dan instrucciones para la designación de los vocales a que hace referencia el Real Decreto 1063/1978 de 14 de abril.*

Ilmos. Sres.: El artículo segundo del Real Decreto 1063/1978, de 14 de abril, en virtud del cual se regula el funcionamiento de los órganos rectores de los puertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley 27/1968, de 20 de junio, sobre Juntas de Puertos y Estatutos de Autonomía, establece en qué personas habrá de recaer la designación de los cuatro vocales a que alude el artículo uno y que tal designación deberá realizarse a través de los sectores que en cada puerto estén más relacionados específicamente con el mismo.

De las consultas realizadas a las Juntas se desprenden cuáles son los sectores fundamentales y, por consiguiente, se precisa su identificación al mismo tiempo que se establece el procedimiento de designación de los vocales.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la autorización conferida en el artículo tercero del mencionado Real Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las actividades industriales, mercantiles y profesionales que se consideran más directamente relacionadas con los puertos, a efectos de lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 1063/1978, de 14 de abril, son las siguientes:

- Asociación de Navieros Españoles.
- Federación de Usuarios del Puerto (Exportadores e Importadores).
- Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Consignatarias de Buques.
- Colegio de Agentes de Aduanas y Comisionistas.
- Cofradía de Pescadores.
- Armadores de Buques de Pesca y Exportadores.
- Industria Pesquera.
- Industria de Construcción y Reparación Naval.
- Industria Química.
- Industria Minera.
- Industria Siderometalúrgica.
- Cámaras Agrarias.

La enumeración precedente no excluye la consideración, a efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente, de alguna otra actividad existente que pudiera tener carácter relevante en algún punto determinado.

Art. 2.º Cada Junta, en función de la importancia que las actividades, a que se refiere el artículo anterior, tengan en relación con el puerto, seleccionará de entre ellas cuáles son las que en principio deberían estar representadas en sus seno, atendiendo al hecho de que la heterogeneidad de los sectores seleccionados constituye el exponente de una representatividad máxima.

Si el número de sectores seleccionados coincidiera con el número de vocales a designar, la Junta recabará de cada uno de dichos sectores la designación de la persona que haya de representarle y que en todo caso cumplirá con los requisitos exigidos en el artículo segundo del Real Decreto 1063/1978.

Si la Junta seleccionara un número de sectores o actividades superior a cuatro, recabará de cada uno de ellos que, por el procedimiento de compromisarios o cualquier otro que resulte representativo, designen conjuntamente y comuniquen a la Junta las cuatro personas, una por sector o actividad como máximo, representantes en la misma. En caso de no mediar acuerdo, cada sector o actividad seleccionados propondrá a la Junta la persona que estime debe representarles a fin de que por la propia Junta se designen, de entre todas las personas propuestas, las cuatro que, cumpliendo los requisitos exigidos, considere más idóneas.

Art. 3.º Una vez ultimado el procedimiento anterior, la Junta remitirá a la Dirección General, junto con las actuaciones practicadas, los nombres de las personas designadas para su nombramiento, como Vocales de la propia Junta, por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 4.º Los vocales, una vez nombrados, deberán tomar posesión en la Junta en el menor plazo posible, con objeto de que los Organos rectores puedan cumplir con su misión plenamente constituidos.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de junio de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de Puertos y Costas.

**18100** *RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convoca concurso público para otorgar varios premios a trabajos monográficos.*

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de su Secretaría General Técnica, hace público la presente convocatoria de premios a los mejores trabajos monográficos originales que se realicen, en relación con cualquiera de las actividades propias del Departamento y que puedan ser objeto de investigación o tratamiento de temas jurídicos, sociológicos o estructurales que, de alguna forma, afecten al pasado, presente o futuro de aquellas actividades.

### Premios y dotación

Se establecen: Un primer premio de 300.000 pesetas; dos segundos premios de 200.000 pesetas cada uno y un tercer premio de 100.000 pesetas.

El Jurado calificador podrá dejar desierto alguno o todos los premios convocados si, a su juicio, los trabajos presentados no tuvieran la entidad suficiente para obtenerlos.

Asimismo, podrá conceder hasta cuatro accésit de 50.000 pesetas cada uno, además o en sustitución de los premios, si el nivel general de los trabajos lo aconseja.

### Documentación y plazo de presentación

Los candidatos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través del Registro General del Departamento, paseo de la Castellana